



## **Análisis Legislativo**

**02189-2015-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto Cartográfico Militar (ICM).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle el Análisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de enero de 2015, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

### **Objeto de esta iniciativa:**

Este proyecto tiene por objeto fundamental elaborar y actualizar una base cartográfica nacional en el ámbito terrestre, marítimo y aeronáutico, debidamente georreferenciada en un sistema geodésico único, actualizado y coherente con los estándares internacionales, para apoyar el desarrollo nacional y asegurar a la seguridad y defensa militar en todo el territorio nacional; Así como crear el Instituto Cartográfico Militar, identificado con las siglas ICM, como un organismo público dependiente del Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público interno.

### **Estructura del Proyecto:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veinte y dos artículos.

### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución Política de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 314, que crea el Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores, de fecha 06 de julio del 1964.
- ✓ Ley No.139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.66, que regula en el campo educativo la labor del Estado y de sus organismos descentralizados, del 19 de abril del 1997.

- ✓ Ley 64-200, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en el primer eje estratégico, el objetivo general 1.4 que responde a la "Seguridad y Convivencia pacífica" el cual plantea como objetivo específico "Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestres, marítimos y aéreos" de la República Dominicana.
- ✓ Decreto No. 3449, que crea el Instituto Cartográfico Militar, como una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, de fecha 7 de noviembre del 1985.
- ✓ Tratado Fronterizo Dominicano-Haitiano del 21 de enero del 1929, y su Protocolo de Revisión de fecha 9 de marzo del 1936. Así como el Tratado de paz y Amistad Perpetua y Arbitraje entre la República Dominicana y la República de Haití, del 14 de marzo del 1929.
- ✓ Decreto No. 263-07, que designa una Comisión Mixta Bilateral Dominico Haitiana.
- ✓ Ley General de Migración 285-04, de fecha 21 de julio del año 2004, y su reglamento.

**Comisión recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, ya que es la comisión que tiene la facultad para el estudio de la referida iniciativa.

**Consideraciones:**

- ✓ El personal del Instituto Cartográfico Militar (ICM) está conformado por personal militar y civil que presta servicios en el Ministerio de Defensa. Éste será el asignado a la entidad por resolución de la autoridad competente.
- ✓ El Instituto Cartográfico Militar elaborará su Reglamento de aplicación a esta Ley, en el término de sesenta días y aprobado por el señor Ministro de Defensa.
- ✓ Queda derogado el Decreto No. 3449 de fecha 5 de noviembre del año 1985, así como cualquier Ley, o parte de Ley, y todas las disposiciones de carácter general o especial que se opusieren a la vigencia de la presente Ley.

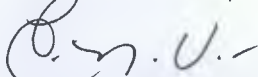
- ✓ Este proyecto perimió con la iniciativa No.01825-2014, la Comisión designada para su estudio produjo un Informe de Gestión el 3 de diciembre de 2014, en el cual informó que realizó varias jornadas de trabajo con el proponente de la iniciativa, además de que solicitaran opinión a diferentes instancias, solicitando un plazo para culminar el proceso de análisis y consultas sobre el contenido y alcance del proyecto.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

